



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00157

Estando las presentes diligencias al Despacho, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte, las respuestas **[08RespuestaDian]** y **[09RespuestaDian]** allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Acorde con la última de las referidas respuestas, se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto del ejecutado Dugand Pinedo José Lucas Elías.
2. Por otro lado, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

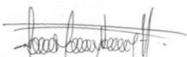
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 114 del 19 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario